

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR  
CONAGOPARE – CARCHI

---

**CONTRATO DE CONSULTORIA**

**CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA  
PROCESO NÚMERO CDC-CONCARCHI-2023-1**

**ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTONICOS DEFINITIVOS EN LAS PARROQUIAS: CHICAL, MALDONADO, JULIO ANDRADE CANTON TULCAN, PIARTAL CANTON MONTUFAR, Y SAN ISIDRO CANTÓN ESPEJO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI.**

**IV. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA**

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de Consultoría son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los consultores que celebren contratos de Consultoría, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como “Concurso Publico”, “Lista Corta” y “Contratación Directa”.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador **CONAGOPARE-CARCHI**, representado legalmente por el Ing. **VELA CADENA JORGE ARTURO** en calidad de **Presidente y Representante legal** con numero de C.I 1711762730, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra el Ing. **Echeverría Imbago Alfonso David titular del Registro Único de Contribuyente N°1001738986001**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera. - ANTECEDENTES**

De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 43 y 44 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de la consultoría: **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTONICOS DEFINITIVOS EN LAS PARROQUIAS: CHICAL, MALDONADO, JULIO ANDRADE CANTON TULCAN, PIARTAL CANTON MONTUFAR, Y SAN ISIDRO CANTÓN ESPEJO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI.**

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR**  
**CONAGOPARE – CARCHI**

---

- 1.1 De acuerdo con el artículo 295 del RGLOSNC - De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.
- 1.2 El artículo 295 del RGLOSNC.- Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnado a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.
- 1.3 El artículo 295 del RGLOSNC Art. 158.- Procedencia.- La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria. Art. 159.- Procedimiento.- Para la contratación directa de consultoría se observará el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá la resolución de inicio, e invitará al consultor seleccionado; quien deberá estar habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP y registrado en el clasificador central de productos (CPC) objeto de la contratación; 2. Se abrirá la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS; 3. El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a seis (6) días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a seis (6) días, observando lo establecido en el artículo 88 del presente Reglamento; 4. Sobre la base de lo previsto en el pliego, la entidad contratante evaluará la oferta y elaborará el acta de calificación; si la misma cumple los requisitos solicitados en los pliegos, pasará a la etapa de negociación, para lo cual, se elaborará la correspondiente acta y el informe de recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento; y, 5. La máxima autoridad o su delegado, emitirá la resolución que corresponda. En caso de que el consultor no acepte la invitación o no lleguen a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad declarará desierto el procedimiento; y de estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo procedimiento de contratación directa, con un nuevo consultor o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación.
- 1.4 De conformidad con lo previsto en el Art. 32.LOSNC-Adjudicación.-La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR  
CONAGOPARE – CARCHI**

---

Previo los informes y a la solicitud de necesidad de la unidad requirente, la máxima autoridad contratante resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Consultoría Contratación Directa **No. CDC-CONCARCHI-2023-1** mediante Resolución de Inicio del proceso con **fecha 23** de noviembre del 2022 para la **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTONICOS DEFINITIVOS EN LAS PARROQUIAS: CHICAL, MALDONADO, JULIO ANDRADE CANTON TULCAN, PIARTAL CANTON MONTUFAR, Y SAN ISIDRO CANTÓN ESPEJO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI.**

Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 73.06.05 **ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS**, conforme consta en la certificación presupuestaria conferida por la Ing. Verónica Ortiz Contadora- Tesorera de la Institución, mediante documento de fecha 04 de mayo del 2023 por un valor de \$ **14.200.00** (Catorce mil doscientos con 00/100 ctvs .), sin incluir IVA.

**1.5** Se realizó la respectiva convocatoria el **05 de mayo del 2023**, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Luego del procedimiento correspondiente, Ing. **VELA CADENA JORGE ARTURO** en calidad de **Presidente y Representante legal del CONAGOPARE-CARCHI** con numero de C.I 1711762730, mediante Resolución de fecha **22 de mayo del 2023**, adjudicó la ejecución de la consultoría **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTONICOS DEFINITIVOS EN LAS PARROQUIAS: CHICAL, MALDONADO, JULIO ANDRADE CANTON TULCAN, PIARTAL CANTON MONTUFAR, Y SAN ISIDRO CANTÓN ESPEJO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI** Al oferente Ing. Echeverría Imbago Alfonso David titular del Registro Único de Contribuyente N°1001738986001.

## **Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes, su capacidad para celebrar el contrato y los mencionados en la cláusula que antecede.
- b) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- c) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- d) La oferta presentada por el **CONTRATISTA**, con todos sus documentos que la conforman así: (la Oferta Técnica)

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR**  
**CONAGOPARE – CARCHI**

---

- e) Copia de Registro Único de Proveedores RUP / certificación de habilitación del RUP
- f) Copia del RUC
- g) Acta de Negociación
- h) La resolución de adjudicación.
- i) La certificación presupuestaria por parte del departamento de contabilidad tesorería, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- j) La oferta presentada por el contratista con todos los documentos que le conforman.

**Cláusula Tercera. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

3.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos de este, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

3.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **“Adjudicatario”**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. **“Comisión Técnica”**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR  
CONAGOPARE – CARCHI**

---

expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

- c. **“Contratista”**, es el oferente adjudicatario.
- d. **“Contratante” “Entidad Contratante”**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **“RGLOSNCP”**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO**

El **CONSULTOR** se obliga para con el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador **CONAGOPARE-CARCHI** a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la elaboración **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTONICOS DEFINITIVOS EN LAS PARROQUIAS: CHICAL, MALDONADO, JULIO ANDRADE CANTON TULCAN, PIARTAL CANTON MONTUFAR, Y SAN ISIDRO CANTÓN ESPEJO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI. No. CDC-CONCARCHI-2023-1**

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CDC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

**Cláusula Quinta. - OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR**

En virtud de la celebración del contrato, EL **CONSULTOR** individual se obliga para con el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador **CONAGOPARE-CARCHI** a prestar los servicios de **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTONICOS DEFINITIVOS EN LAS PARROQUIAS: CHICAL, MALDONADO, JULIO ANDRADE CANTON**

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR  
CONAGOPARE – CARCHI**

---

**TULCAN, PIARTAL CANTON MONTUFAR, Y SAN ISIDRO CANTÓN ESPEJO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI** y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

- ✚ Cumplimiento cabal a lo establecido en los términos de Referencia y condiciones de la entidad contratante.
- ✚ Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a las condiciones establecidas en los términos de referencia.
- ✚ Las reuniones de avance de la ejecución del proyecto serán en las instalaciones del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador **CONAGOPARE-CARCHI** en casos de fuerza mayor y con consentimiento de la entidad contratante se podrá realizar mediante plataformas virtuales, en los horarios que se coordinen con el administrador del contrato.
- ✚ El Contratista deberá entregar en CD en archivos Word y en físico los productos objetos de esta contratación 2 copias.
- ✚ El contratista deberá coordinar con el administrador de contrato una reunión de Socialización para la presentación del producto en las instalaciones del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador **CONAGOPARE-CARCHI**.
- ✚ Presentación del informe final ante la autoridad del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador **CONAGOPARE-CARCHI** y demás designadas por el Presidente del CONAGOPARE-CARCHI.

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

**5.1** El consultor se compromete a prestar sus servicios derivados del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de la información con los que contó la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos documentos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

**5.2** El consultor se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR  
CONAGOPARE – CARCHI**

documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la prestación del servicio, y la utilización de los bienes incorporados si fueren del caso, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, tales como el administrador, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el consultor se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al objeto contractual.

**5.3** El consultor está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**5.4** El consultor se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.

**Cláusula Sexta. - ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONSULTOR se compromete a prestar al Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador **CONAGOPARE-CARCHI**, todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los descritos en los pliegos y términos de referencia del proceso.

El Consultor se obliga por tanto a cumplir con lo solicitado en los pliegos y términos de referencia por parte de la entidad contratante.

**PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**

d. Programa o programas de actividades, asignación de profesionales y tiempos.

No.	Nombre de la Actividad	Personal Asignado	Duración(días calendario)	Fecha inicio	Fecha Finalización
1	ELABORACION DE PRESUPUESTOS APU ESPECIFICACIONES TECNICAS	ING CIVIL	15	2023/05/22	2023/06/06
2	DISEÑO ARQUITECTONICO	ARQUITECTO	15	2023/05/22	2023/06/06
3	DISEÑO ELECTRICO	ING ELECTRICO	15	2023/05/22	2023/06/06
4	LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS	TOPOGRAFO	3	2023/05/22	2023/05/25
5	DISEÑO VIAL -ESTRUCTURAL	ING CIVIL	15	2023/05/22	2023/06/06

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR  
CONAGOPARE – CARCHI**

CANTÓN	PARROQUIA	PROYECTO	PRODUCTOS
TULCÁN	JULIO ANDRADE	ADOQUINADO CALLES: SECUNDARIAS LUIS CALVACHE, ELOY ALFARO, BARRIO SAN JUAN BOSCO PARROQUIA GAD JULIO ANDRADE CANTON TULCAN.	· LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.
			· DISEÑO VIAL (PERFIL LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL, SECCIÓN TRASVERSAL TIPO, MOVIMIENTO DE TIERRAS, VOLÚMENES DE OBRA. DISEÑO DE TRÁFICO, DISEÑO DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO)
			· PLANOS DE AGUA POTABLE Y AASS.
			· PRESUPUESTO DETALLADO DE TODAS LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE.
			· ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
			· ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (DETALLANDO EQUIPO TÉCNICO, EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y GENERAL DE ACUERDO A COMO ESTABLECE EL SERCOP Y EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.
			· CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.
			· FÓRMULA POLINÓMICA.
			· REGULARIZACIÓN AMBIENTAL, CERTIFICADO AMBIENTAL, CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN Y GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS SERÁ EMITIDO POR CADA GAD.
			· INFORME FINAL DE INGENIERÍA, DE LA CONSULTORÍA
			· ENTREGA DE TDR
TULCÁN	CHICAL	DISEÑO DE CUBIERTAMETALICA TIPO PARA CANCHAS DE USO MULTIPLES DE 31.21 m x 21.85 m. DISTANCIA ENTRE EJES EN LA COMUNIDAD UNTAL PARROQUIA CHICAL	· LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.
			· PLANOS DE IMPLANTACIÓN DEL TERRENO, EN FÍSICO Y EN DIGITAL.
			· PROYECTO DE DISEÑO ESTRUCTURAL; QUE INCLUYA PLANOS FÍSICOS Y DIGITALES DEL CÁLCULO ESTRUCTURAL PARA CADA UNO DE LOS ELEMENTOS A CONSTRUIRSE, YA SEA POR ELEMENTOS INDEPENDIENTES O POR BLOQUES ESTRUCTURALES EN BASE A LOS CÁLCULOS ESTRUCTURALES.
			· PLANOS DE ILUMINACIÓN Y ELÉCTRICO

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR  
CONAGOPARE – CARCHI**

			<ul style="list-style-type: none"> <li>· PRESUPUESTO DETALLADO DE TODAS LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>· ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>· ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (DETALLANDO EQUIPO TÉCNICO, EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y GENERAL DE ACUERDO A COMO LO ESTABLECE EL SERCOP Y EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>· CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>· FÓRMULA POLINÓMICA.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>· REGULARIZACIÓN AMBIENTAL, CERTIFICADO AMBIENTAL, CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN Y GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS SERÁ EMITIDO POR CADA GAD.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>· INFORME FINAL DE INGENIERÍA, DE LA CONSULTORÍA</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>· ENTREGA DE TDR.</li> </ul>
TULCÁN	MALDONADO	DISEÑO DE ESTRUCTURA METALICA TIPO PARA CANCHAS DE USO MULTIPLES DE 19.20 m X 30 m DISTANCIA ENTRE EJES. EN LA COMUNIDAD PUENTE PALO PARROQUIA MALDONADO.	<ul style="list-style-type: none"> <li>· LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>· PLANOS DE IMPLANTACIÓN DEL TERRENO, EN FÍSICO Y EN DIGITAL.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>· PROYECTO DE DISEÑO ESTRUCTURAL; QUE INCLUYA PLANOS FÍSICOS Y DIGITALES DEL CÁLCULO ESTRUCTURAL PARA CADA UNO DE LOS ELEMENTOS A CONSTRUIRSE, YA SEA POR ELEMENTOS INDEPENDIENTES O POR BLOQUES ESTRUCTURALES EN BASE A LOS CÁLCULOS ESTRUCTURALES.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>· PLANOS DE ILUMINACIÓN Y ELÉCTRICO PRESUPUESTO DETALLADO DE TODAS LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>· ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>· ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (DETALLANDO EQUIPO TÉCNICO, EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y GENERAL DE ACUERDO A COMO LO ESTABLECE EL SERCOP Y EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.</li> </ul>

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR  
CONAGOPARE – CARCHI**

			<ul style="list-style-type: none"> <li>· CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>· FÓRMULA POLINÓMICA.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>· REGULARIZACIÓN AMBIENTAL, CERTIFICADO AMBIENTAL, CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN Y GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS SERÁ EMITIDO POR CADA GAD.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>· INFORME FINAL DE INGENIERÍA, DE LA CONSULTORÍA</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>· ENTREGA DE TDR.</li> </ul>
TULCÁN	JULIO ANDRADE	DISEÑO DE ESTRUCTURA METALICAS TIPO PARA CANCHAS DE USO MULTIPLES DE 17.50 m X 30.0 m DISTANCIA ENTRE EJES EN LA COMUNIDAD CASA GRANDE PARROQUIAJULIO ANDRADRE.	<ul style="list-style-type: none"> <li>· LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>· PLANOS DE IMPLANTACIÓN DEL TERRENO, EN FÍSICO Y EN DIGITAL.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>· PROYECTO DE DISEÑO ESTRUCTURAL; QUE INCLUYA PLANOS FÍSICOS Y DIGITALES DEL CÁLCULO ESTRUCTURAL PARA CADA UNO DE LOS ELEMENTOS A CONSTRUIRSE, YA SEA POR ELEMENTOS INDEPENDIENTES O POR BLOQUES ESTRUCTURALES EN BASE A LOS CÁLCULOS ESTRUCTURALES.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>· PLANOS DE ILUMINACIÓN Y ELÉCTRICO CUBIERTAS METALICAS ü</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>· PRESUPUESTO DETALLADO DE TODAS LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>· ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>· ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (DETALLANDO EQUIPO TÉCNICO, EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y GENERAL DE ACUERDO A COMO LO ESTABLECE EL SERCOP Y EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>· CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>· FÓRMULA POLINÓMICA.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>· REGULARIZACIÓN AMBIENTAL, CERTIFICADO AMBIENTAL, CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN Y GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS SERÁ EMITIDO POR CADA GAD.</li> </ul>

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR  
CONAGOPARE – CARCHI**

			<ul style="list-style-type: none"> <li>· INFORME FINAL DE INGENIERÍA, DE LA CONSULTORÍA</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>· ENTREGA DE TDR.</li> </ul>
MONTUFAR	PIARTAL	PARQUE BULEVAR EL MINAS COMUNIDAD SAN PEDRO PARROQUIA PIARTAL CANTON MONTUFAR.	<ul style="list-style-type: none"> <li>· LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>· PLANOS DE IMPLANTACIÓN DEL TERRENO, EN FÍSICO Y EN DIGITAL.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>· PROYECTO ARQUITECTÓNICO; QUE INCLUYA PLANOS FÍSICOS Y DIGITALES DEL DISEÑO ARQUITECTÓNICO PARA CADA UNO DE LOS ELEMENTOS.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>· PLANOS DE ILUMINACIÓN Y ELÉCTRICO PARQUE BULEVAR EL MINAS COMUNIDAD SAN PEDRO ,</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>· PRESUPUESTO DETALLADO DE TODAS LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>· ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>· ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (DETALLANDO EQUIPO TÉCNICO, EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y GENERAL DE ACUERDO A COMO LO ESTABLECE EL SERCOP Y EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>· CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>· FÓRMULA POLINÓMICA.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>· REGULARIZACIÓN AMBIENTAL, CERTIFICADO AMBIENTAL, CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN Y GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS SERÁ EMITIDO POR CADA GAD.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>· PLANOS DE INGENIERÍA Y DETALLES CONSTRUCTIVOS DEL DISEÑO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE MANERA FÍSICA Y DIGITAL, CON LA APROBACIÓN RESPECTIVA Y FIRMAS DE RESPONSABILIDAD.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>· INFORME FINAL DE INGENIERÍA), DE LA CONSULTORÍA.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>· ENTREGA DE TDR</li> </ul>
ESPEJO	SAN ISIDRO	CONSTRUCCION SEGUNDA PLANTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>· LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.</li> </ul>

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR  
CONAGOPARE – CARCHI**

		<p>DEL INFOCENTRO PARA OFICINAS DEL GAD PARROQUIA SAN ISIDRO CANTON ESPEJO.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· PLANOS DE IMPLANTACIÓN DEL TERRENO, EN FÍSICO Y EN DIGITAL.</li> <li>· PROYECTO ARQUITECTÓNICO; QUE INCLUYA PLANOS FÍSICOS Y DIGITALES DEL DISEÑO ARQUITECTÓNICO PARA CADA UNO DE LOS ELEMENTOS.</li> <li>· PROYECTO DE DISEÑO ESTRUCTURAL; QUE INCLUYA PLANOS FÍSICOS Y DIGITALES DEL CÁLCULO ESTRUCTURAL PARA CADA UNO DE LOS ELEMENTOS A CONSTRUIRSE, YA SEA POR ELEMENTOS INDEPENDIENTES O POR BLOQUES ESTRUCTURALES EN BASE A LOS CÁLCULOS ESTRUCTURALES.</li> <li>· PRESUPUESTO DETALLADO DE TODAS LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE.</li> <li>· ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS</li> <li>· ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (DETALLANDO EQUIPO TÉCNICO, EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y GENERAL DE ACUERDO A COMO LO ESTABLECE EL SERCOP Y EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.</li> <li>· CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.</li> <li>· FÓRMULA POLINÓMICA.</li> <li>· REGULARIZACIÓN AMBIENTAL, CERTIFICADO AMBIENTAL, CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN Y GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS SERÁ EMITIDO POR CADA GAD.</li> <li>· PLANOS DE INGENIERÍA Y DETALLES CONSTRUCTIVOS DEL DISEÑO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE MANERA FÍSICA Y DIGITAL, CON LA APROBACIÓN RESPECTIVA Y FIRMAS DE RESPONSABILIDAD.</li> <li>· INFORME FINAL DE INGENIERÍA, DE LA CONSULTORÍA.</li> <li>· ENTREGA DE TDR</li> </ul>
--	--	---	---

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR  
CONAGOPARE – CARCHI**

**Cláusula Séptima. - PRECIO DEL CONTRATO**

**7.1.** El valor del presente que el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador **CONAGOPARE-CARCHI**, que el **CONTRATANTE** pagará a al CONSULTOR, es el de **\$14.200,00** (Catorce mil doscientos con 00/100 ctvs.), sin incluir IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONSULTOR.

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR	
			UNITARIO	TOTAL
1	<b>ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTONICOS DEFINITIVOS EN LAS PARROQUIAS: CHICAL, MALDONADO, JULIO ANDRADE CANTON TULCAN, PIARTAL CANTON MONTUFAR, Y SAN ISIDRO CANTÓN ESPEJO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI.</b>	1	14.200,00	14.200,00
			<b>Subtotal</b>	<b>14.200,00</b>
			<b>Iva</b>	<b>1.704,00</b>
			<b>Total</b>	<b>15.904,00</b>

**7.2.** Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato y se realizara las retenciones de ley.

**Cláusula Octava. - FORMA DE PAGO**

**8.1.** El precio del contrato, el CONTRATANTE La forma de pago será el 50% del monto de contrato en forma de anticipo y el 50 % del monto del contrato, contra entrega del informe provisional e informe final y la emisión de la factura previa al informe favorable del administrador del contrato y aprobación de la máxima autoridad..

**Pagos indebidos:** La contratante se reserva el derecho de reclamar al consultor, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el consultor a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR  
CONAGOPARE – CARCHI**

---

plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador

**Cláusula Novena. - GARANTÍAS**

Se entregara la garantía de buen uso del anticipo a favor de la entidad contratante.

**9.1 Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

**9.1.1 La del anticipo:**

- a) Si el consultor no la renovare cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el consultor no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

**Cláusula Décima. - PLAZO**

**10.1.-**El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de treinta días (30 días) calendario, contados a partir de *la fecha de de notificación del anticipo*, de conformidad con lo establecido en la oferta.

**Cláusula Undécima. - MULTAS**

**11.1.-**Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del 1(unos) por (1000) mil del valor total del contrato, por día de retraso.  
*(El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y del proyecto, por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales. El porcentaje para el cálculo de las multas se deberá determinar dentro de la legalidad y razonabilidad, que implica la comprobación del hecho y la correlativa sanción, y no podrá ser menor al 1 (uno) por (1000) mil del valor total del contrato, por día de retraso).*

**Cláusula Duodécima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

**12.1.-**El valor del presente contrato es fijo y no está sujeto a reajuste de precio por ningún concepto.

**Cláusula Décima Tercera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**13.1** El contratante designa al Ing. Diego Obando TECNICO del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador **CONAGOPARE-CARCHI**, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR  
CONAGOPARE – CARCHI**

---

particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**13.2** La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**Cláusula Décima Cuarta. - TERMINACION DEL CONTRATO**

**14.1 Terminación del contrato.**

El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**14.2 Causales de Terminación unilateral del contrato**

Tratándose de incumplimiento del CONSULTOR, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el CONSULTOR no notificare al **CONAGOPARE CARCHI** acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si el **CONAGOPARE CARCHI**, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONSULTOR;

c) Si CONSULTOR incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta -Presentación y compromiso;

d) En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONSULTOR, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**14.3.- Procedimiento de terminación unilateral**

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR**  
**CONAGOPARE – CARCHI**

---

**Cláusula Décima Quinta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**15.1.-** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador **CONAGOPARE-CARCHI.**

**15.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**Cláusula Décima Sexta.- ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO**

**16.1** Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el consultor entregará a la entidad contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La entidad contratante dispondrá del término de 5 días para la emisión de observaciones y el consultor de 5 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

**16.2** El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**16.3** Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del consultor notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**16.4** Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del consultor o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR  
CONAGOPARE – CARCHI**

---

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

**16.5 Liquidación del contrato:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

**Cláusula Décima Séptima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**17.1** La contratante efectuará al consultor las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

**17.2** Es de cuenta del consultor, cuando fuere del caso, el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El consultor entregará a la contratante hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del consultor.

**Cláusula Décima Octava : LABORAL**

**18.1** El consultor asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la entidad contratante está exenta de toda obligación respecto del personal del consultor. Sin perjuicio de lo cual, la entidad contratante ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

**Cláusula Décimo Novena: CONFIDENCIALIDAD**

**19.1** La entidad contratante y el consultor convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR  
CONAGOPARE – CARCHI**

---

El consultor y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la entidad contratante.

**Cláusula Vigésima: RESPONSABILIDAD**

**20.1** El consultor es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

**Cláusula Vigésima primera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**21.1.-**Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y el CONSULTOR se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

**Cláusula Vigésima segunda. - DOMICILIO**

**22.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el Cantón Tulcán Provincia del Carchi.

**22.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**LA CONTRATANTE:**

**Razón Social:** Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador  
**CONAGOPARE-CARCHI**

**Dirección:** Av. Rafael arrellano e Imbabura diagonal a la lubricadora OLIMPICA

**Ciudad:** Tulcán (Cantón Tulcán)

**Teléfono:** 062981662

**Email:** [agopruc-carchi@hotmail.es](mailto:agopruc-carchi@hotmail.es)

**LA CONTRATISTA**

**Razón Social:** Echeverría Imbago Alfonso David

**Dirección:** Calle Rodrigo Rúales y 2 de febrero a media cuadra de los garajes municipales

**Ciudad:** Mira

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR  
CONAGOPARE – CARCHI**

---

**Teléfono:** 0988569287

**Email:** [davidecheverria86@yahoo.es](mailto:davidecheverria86@yahoo.es)

**Cláusula Vigésima tercera. - ACEPTACION DE LAS PARTES**

**23.1.- Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos Consultoría, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

**23.2.-** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones. Para constancia y aprobación de todas y cada una de las cláusulas anteriores las partes suscriben en el Cantón Tulcán a los veinte y tres días del mes de mayo del 2023.

Ing. Jorge Vela  
**PRESIDENTE**

**CONAGOPARE CARCHI**

*C.I 1711762730*

*Ing. David Echeverría*  
**CONSULTOR**

**Ruc. 1001738986001**